

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**26652** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios y Centros de Posgrado.

Visto el texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios y Centros de Posgrado (código de Convenio número 9910715), que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales ACADE y CESE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FETE-UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## TABLAS SALARIALES PARA 1998

Categoría	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Rector .....	—	—	—	1.021.000	—
Vicerrector .....	—	—	—	612.600	—
Secretario Gral. ....	—	—	—	714.700	—
Director Decano .....	—	—	—	510.000	—
Jefe de Estudios .....	—	—	—	387.980	—
Director Dpto. ....	—	—	—	357.350	—
Jefe de Área o Gestión/Dpto. no docente .....	—	—	—	306.300	—
Director de Residencia .....	—	—	—	306.300	—
Jefe Laboratorios .....	—	—	—	408.400	—

### Grupo I. Personal docente

#### a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores

Prof. Director .....	4.177.952	3.829.791	348.161	—	1.838
Prof. agregado/titular ..	3.655.692	3.307.531	348.161	—	1.838
Prof. adjunto .....	2.858.802	2.510.641	348.161	—	1.838
Prof. asociado .....	2.702.611	2.354.450	348.161	—	1.838
Prof. ayudante .....	2.403.338	2.055.177	348.161	—	1.838

#### b) Escuelas Universitarias o Centros de Educación Superior y otros

Prof. titular .....	3.595.114	3.246.953	348.161	—	1.531
Prof. auxiliar .....	2.611.216	2.263.055	348.161	—	1.531

#### c) Profesores especiales

Prof. visitante .....	s/c	s/c	s/c	s/c	s/c
-----------------------	-----	-----	-----	-----	-----

### Grupo II. Personal no docente

Subgrupo 1:	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Tit. superior .....	2.611.216	2.263.055	348.161	—	—
Tit. medio .....	2.193.416	1.845.255	348.161	—	—

Categoría	Retrib. anual	Salario base	Plus transporte	Complem. funcional	Comple. Espec. Docent./ Hora
Subgrupo 2:					
Investigador princ. ....	3.655.693	3.307.532	348.161	—	—
Ayudante de Invest. ....	2.402.323	1.033.162	348.161	—	—
Subgrupo 3:					
Orientador Resid. ....	2.101.506	1.753.345	348.161	—	—
Vigilante de Residencia/empleado .....	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.892.613	1.544.452	348.161	—	—
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.671.185	1.323.024	348.161	—	—
Técnico Informat. ....	2.297.868	1.934.387	348.161	—	—
Operador Informat. ....	1.775.631	1.427.470	348.161	—	—
Subgrupo 4:					
Ayudante Lab. ....	1.462.278	1.114.117	348.161	—	—
Empleado Biblioteca/Ayudante .....	1.462.278	1.114.117	348.161	—	—
Personal Servicios Grls. ....	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—
Auxiliar .....	1.379.402	1.031.241	348.161	—	—

**26653** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos, así como el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional y Continua del Sector, suscrito en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el contenido del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos, así como el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional y Continua del Sector, suscrito en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), acuerdo alcanzado, de una parte, por la organización empresarial Asociación Empresarial de Aparcamientos y Garajes (AEGA), y, de otra parte, por las organizaciones sindicales FCT-CC.OO. y FETCM-UGT, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## I ACUERDO ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PRIVADAS DE APARCAMIENTOS Y GARAJES DE VEHÍCULOS

### Exposición de motivos

La Formación Profesional Continua ha sido y es objeto de constante preocupación por las organizaciones sindicales y empresariales, a nivel general y en el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos y Garajes de Vehículos.

El II Acuerdo Nacional de Formación Continua (II ANFC, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997) y el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, suscrito entre el Gobierno y las diferentes organizaciones (CC.OO., CEOE, CEPYME, UGT, CIG), atribuyen a los interlocu-